

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**LEY DE APOYO A LAS UNIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES
DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL**

Expediente N.º 22.356

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORIA

21 de setiembre de 2022

PRIMERA LEGISLATURA

Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO SESIONES ORDINARIAS

Del 1º de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, presentamos el presente dictamen afirmativo unánime sobre el expediente N.º 22.356, “LEY DE APOYO A LAS UNIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL”, presentado a la corriente legislativa por la ex diputada María José Corrales Chacón, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 300, Alcance 337 del 24 de diciembre de 2020, con base en los siguientes aspectos:

A. Resumen del Proyecto

El proyecto de ley busca exonerar del pago del impuesto del valor agregado (IVA) a las compras de las uniones, las federaciones y las confederaciones de asociaciones de desarrollo de la comunidad que se refieran al cumplimiento de sus fines, a semejanza de la exoneración que gozan las asociaciones de desarrollo comunal del tributo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018, que reformó Refórmese el inciso 32) del artículo 8 de la Ley N.º 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de 8 de noviembre de 1982

B. Del proceso de consulta

Mediante moción, la iniciativa de ley se consultó con el Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República y Dinadeco.

C. Respuestas recibidas

Institución	Fecha y Oficio	Criterio
Contraloría General de la República	29 de setiembre de 2021 DFOE-LOC-0860	Se manifiesta en contra de la aprobación del proyecto de ley en cuestión debido a que considera que no se cuenta con estudios técnicos que respalden la propuesta, porque en diferentes iniciativas, la CGR ha expresado que las exoneraciones son parte de la problemática fiscal del país, por cuanto constituyen una carga para las finanzas estatales, en términos de costo fiscal, administrativo y de control, e inciden en la transparencia y la equidad del sistema tributario. Además, considera que estas uniones, federaciones y confederaciones no tienen

		las mismas características intrínsecas que las asociaciones de desarrollo comunal, por lo que no necesariamente pueden, ni deben, entonces esperar prerrogativas iguales
DINADECO	13 de setiembre de 2021 DL-088-2021	Se manifiesta a favor de la aprobación del proyecto de ley siempre que las Uniones, las Federaciones y las Confederaciones de desarrollo de la comunidad, a pesar de ser figuras jurídicas distintas a la de las asociaciones de desarrollo comunal, tienen la misma intencionalidad en su creación, con objetivos similares en su accionar y un aporte invaluable y solidario al desarrollo y el bienestar de las comunidades a lo largo y ancho del país.

D. Informe de Servicios Técnicos

Al momento de la firma del presente informe, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, por lo que si el proyecto se dictamina por los diputados de la Comisión, y posterior se realizan observaciones de fondo por este Departamento, se hará necesario utilizar el recurso de mociones vía artículo 137 para enmendar el texto.

E. Conclusión

Tomando en cuenta el anterior razonamiento técnico, jurídico, de oportunidad y conveniencia, planteado en el trámite de esta iniciativa, los diputados, miembros de la subcomisión nombrada para el estudio de este proyecto, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA, por tanto, respetuosamente recomendamos aprobar el presente informe de subcomisión, así como dictaminar afirmativamente el expediente N.º 22.356, "Ley de apoyo a las uniones, federaciones y confederaciones de asociaciones de desarrollo comunal".

En consecuencia, los suscritos diputados recomiendan al Plenario Legislativo la aprobación a la mayor brevedad del siguiente texto dictaminado, con el fin de cristalizar su entrada en vigencia.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY DE APOYO A LAS UNIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES
DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el inciso 32) del artículo 8 de la Ley N.º 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de 8 de noviembre de 1982, reformada integralmente mediante el título I de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018, y que en adelante se leerá de la siguiente manera:

Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

(...)

32. La adquisición de bienes y servicios que hagan las asociaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. **Esta exención será aplicable también a las uniones, federaciones y confederaciones de asociaciones de desarrollo comunal reguladas en el artículo 41 de la Ley N.º 3859.**

(...).

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES
LEGISLATIVAS III, EN SAN JOSÉ A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE
SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

Olga Morera Arrieta

Ariel Robles Barrantes

Geison Valverde Méndez

Danny Vargas Serrano

Horacio Alvarado Bogantes

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Diego Zárate

Parte dispositiva: Guiselle Hernández/Ericka Ugalde